

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

¿Cómo tramitarla?

¿Qué documentación necesito?

¿Dónde tramitarla?



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



Servicio de
INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
informacion@ucm.es
914 520 400

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

La Autorización de Estancia por Estudios tiene por objeto **habilitar al estudiante extranjero a permanecer en España por un periodo superior a noventa días** para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, **en un programa de tiempo completo**, que conduzca a la **obtención de un título o certificado de estudios**.

La duración de la misma es de **uno o dos años**. En el caso de que sea necesario, deberás solicitar una **prórroga anual** en tanto continúes tus estudios.

Puedes **solicitar** la Autorización tanto **en tu país de origen como desde territorio español**.

SI TE ENCUENTRAS FUERA DE ESPAÑA

En este caso, os recomendamos que os pongáis en contacto con la Embajada u oficina consular de España en vuestro país para iniciar los trámites. Ellos os notificarán los documentos que os harán falta para obtener el visado.

SI TE ENCUENTRAS EN ESPAÑA

Si te encuentras en España puedes tramitar la Autorización de Estancia por Estudios en nuestro país, pero debes tener en cuenta que deberás solicitarlo con una **antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de tu estancia en España**. Asimismo, es importante recalcar que debes encontrarte en situación regular cuando solicites la Autorización.

RECUERDA QUE...

- Debes encontrarte en situación regular cuando inicies tu solicitud.
- Deberás solicitarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de tu estancia en España.

SOLICITUDES REALIZADAS EN ESPAÑA

¿Dónde presento mi solicitud?

A

EN EL REGISTRO

En los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Ayuntamientos dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid (EA0040721)

B

EN CUALQUIER SUCURSAL DE CORREOS MEDIANTE CUALQUIERA DE ESTAS VÍAS:

- 1) correo administrativo (un sobre abierto + dos copias del impreso de solicitud) dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid (C/ García de Paredes, 65 – 28010 Madrid)
- 2) registro electrónico dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid (EA0040721)

C

POR INTERNET

(el estudiante o cualquier persona autorizada por éste a actuar en su nombre siempre que cuenten con certificado digital o DNI electrónico):

- 1) A través de la plataforma Mercurio, en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- 2) En el Registro electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> dirigido a la Oficina de Extranjería en Madrid (EA0040721)

NO OLVIDES APORTAR LA DOCUMENTACIÓN

SOLICITUDES REALIZADAS EN ESPAÑA

¿Cómo presento mi solicitud?

Si no dispones de certificado digital o DNI electrónico, tienes estas dos vías alternativas

[HTTPS://ADMINISTRACION.GOB.ES/](https://administracion.gob.es/)

A través de la página web:
<https://administracion.gob.es/>

atención e información

cita previa

Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (incluido registro) de la AGE

Cita previa Online o Teléfono 060

Pulsar en cita previa online

seleccionar la provincia, la oficina (Delegación del Gobierno (García de Paredes, 65) y trámites disponibles

Registro de documentación

Entrar

A partir de ahí, introducir los datos personales y solicitar la cita.

TELÉFONO 060

Llamando al número de teléfono 060 que pertenece a la Administración General del Estado. Ellos facilitan una cita para acceder a un registro público. El día de la cita el solicitante deberá llevar a ese Registro el impreso de solicitud (EX00) y la documentación correspondiente.

Ten en cuenta que el teléfono 060 solo es válido para llamadas realizadas desde España

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE APORTAR?

1

Impreso de solicitud, en modelo oficial (EX00) debidamente cumplimentado y firmado. Dicho impreso puede obtenerse en el siguiente enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/ModelosSolicitudes2/index.html>

2

Copia completa del pasaporte en vigor o título de viaje, con una vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.

3

Documentación que acredite que se encuentra en situación regular en España y que la solicitud se presenta con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de dicha situación.

4

Seguro público o seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España que proporcione cobertura sanitaria total y que se mantenga durante toda la vigencia de esta autorización.

5

Matrícula, certificado de matrícula o carta de admisión.

6

Medios económicos: declaración responsable, certificado bancario, movimientos bancarios, etc.

7

Cuando la **duración de la estancia supere los 6 meses** (salvo que sea titular de otra autorización superior a 6 meses):

A

Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

B

Certificado médico oficial que acredite que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

SOLICITUDES REALIZADAS FUERA DE ESPAÑA

¿Qué documentación tengo que aportar?

Puedes tramitar tu Autorización desde tu país. En este caso, ponte en contacto con la Embajada u oficina consular de España en tu país para concretar los pasos que debas dar. La documentación que necesitarás para solicitar la Autorización de Estancia por Estudios, sin perjuicio de que la Embajada te solicite algún documento adicional, es la siguiente:

1

Impreso de solicitud de visado nacional: dicho impreso puede obtenerse en:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

2

Pasaporte o título de viaje reconocido en España por un vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.

3

Matrícula o documentación acreditativa de la admisión en un centro de enseñanza.

4

Acreditación de medios de vida (para su sostenimiento, mensualmente, el 100 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

5

Abono de tasas.

6

Seguro obligatorio: seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

7

Certificado sanitario (si la estancia supera los seis meses)
Certificado de antecedentes penales (si la estancia supera los seis meses).

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Si deseas ampliar esta información podrás dirigirte al siguiente correo electrónico: informacionextranjeria.madrid@correo.gob.es

El contenido de esta información tiene carácter orientativo. Únicamente será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.


[Guía para estudiantes internacionales](#)

[Entrada y estancia en España como estudiante](#)

Si tienes alguna duda, contacta con nosotros:

**SERVICIO DE
INFORMACIÓN**

 informacion@ucm.es

 **914 520 400**



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

